

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidos (2022)

ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0392

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada a través de apoderado judicial por VALENTINA RÍOS ARIAS, en contra del señor WILSON RÍOS SEGURA.

NOTIFICAR personalmente este auto al demandado y córrase traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste(n) y solicite(n) las pruebas que pretende(n) hacer valer.

SE RECONOCE PERSONERÍA jurídica al Dr. LUIS RENE PICO para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

OFÍCIESE a la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, para que certifique a este Despacho, si el demandado labora en dicha entidad, en caso afirmativo, qué ingresos percibe, salario, primas y bonificación, qué cargo ocupa y desde qué fecha.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **20** HOY **30** de **MARZO** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f710eb19728ebb6c2a056c255d4b01c7495a93c525234382f6ab2f673235a9**

Documento generado en 29/03/2022 09:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>